

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

9866 *RESOLUCION de 14 de abril de 1994, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se hace pública la relación de candidatos españoles propuestos al Gobierno portugués para las becas de estudio en Portugal durante el curso académico 1994-1995.*

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con sus Resoluciones número 28.669, de 15 de noviembre de 1993, «Boletín Oficial del Estado» número 287, de 1 de diciembre, y 5.243, de 22 de febrero de 1994, «Boletín Oficial del Estado» número 55, de 5 de marzo, hace pública la relación de candidatos españoles propuestos al Gobierno portugués para las becas de investigación y curso anual de lengua y cultura en el Instituto Camoens, durante el año académico 1994-1995.

Dichos candidatos son los siguientes:

Investigación

Principales:

Avila Corchero, María Jesús.
Cupeiro Frade, Miguel Angel.

Suplente:

Casado Pérez, María Angeles.

Curso anual de Lengua y Cultura

Principales:

López Fernández, María Teresa.
Rodríguez Prado, María Felisa.

Suplentes:

1.º García Benito, Ana Belén.
2.º Pérez López, Sandra María.

La decisión final será notificada directamente a los interesados.

Madrid, 14 de abril de 1994.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

9867 *RESOLUCION de 14 de abril de 1994, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se hace pública la relación de candidatos españoles propuestos al Gobierno holandés para las becas de estudio en los Países Bajos durante el curso académico 1994-1995.*

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con su Resolución número 20379, de 19 de julio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 185, de 4 de agosto), hace pública la relación de candidatos españoles propuestos al Gobierno holandés para las becas de estudio en los Países Bajos durante el año académico 1994-1995.

Dichos candidatos son los siguientes:

Música

Alemán Delgado, Juan Pablo.

Suplentes:

1.º Megina Torres, Josefa.
2.º Alvarado Hernández, Erika.

Humanidades

Herrero Sánchez, Manuel.
Millán Jiménez, Josefa.

Suplentes:

1.º López Martín, Ignacio.
2.º Heller Quintero, Fernando.

Ciencias

Boix Fayos, Carolina.

Suplentes:

García Rizo, Carolina (tres meses).
Saldaña López, Asunción (seis meses).

Ingenierías

Bordax Baliu, Mireia.

Suplentes:

Pérez-Soboa Aguilar, Marta.

La decisión final será notificada directamente a los interesados.

Madrid, 14 de abril de 1994.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

9868 *RESOLUCION de 18 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la convocatoria de becas del programa científico de la OTAN, señalándose las condiciones que habrán de regir el correspondiente concurso.*

Dentro del programa de actividades científicas de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, el Comité Científico de dicha Organización convoca concurso de becas, bajo las siguientes normas:

Artículo 1.

Se convoca concurso público para la adjudicación de becas de investigación científica para Doctores.

Artículo 2.

Las becas convocadas serán concedidas prioritariamente en relación con las siguientes área de la ciencia:

Tecnología de alimentos.
Tecnologías de la información.
Investigación y desarrollo farmacéuticos.
Nuevos materiales (cerámica y polímeros y materiales compuestos).
Biotecnología.
Neurociencia.
Aspectos sociales, económicos o jurídicos sobre nuevas tecnologías.

Artículo 3.

Se establecen tres tipos de becas:

3.1 Becas B «júnior» para Doctores menores de treinta y cinco años sin una situación profesional establecida.

3.2 Becas C «senior» para personal científico investigador con una situación profesional establecida, perteneciente a Universidades u otras instituciones o centros de investigación.

Podrán concurrir a las becas B y C los españoles con título de Doctor que deseen realizar sus investigaciones en algún país miembro del Tratado, excluida España, y con prioridad en los países trasatlánticos siguiendo directrices de la OTAN, por un período no superior a doce meses ni inferior a seis para los «juniors» y por un período entre tres y nueve meses para los «seniors», y cumpliendo los demás requisitos establecidos en esta Resolución.

3.3 Becas D para realizar investigaciones en España por parte de científicos o tecnólogos extranjeros de países del centro y del este de Europa, de acuerdo con las normas emanadas de la propia Organización y por un período de cuatro a seis meses para las becas «junior» y entre tres y nueve meses para las becas «senior».

El solicitante que aspire a las becas C y D, además de la documentación citada en el artículo 8, deberá presentar por triplicado escrito del Director del centro en que trabaja, acreditativo de los dos extremos siguientes: Que reúne las condiciones exigidas y que le autoriza expresamente a solicitar la beca.

Artículo 4.

En cualquier caso el solicitante deberá indicar el período exacto de duración de la beca. A los efectos de lo dispuesto en este artículo se considerará como fecha de esta convocatoria la de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 5.

Los candidatos deberán conocer la lengua del país en el que vayan a disfrutar la beca o, en su defecto, el inglés o el francés, según exigencia del centro receptor.

Artículo 6.

El importe mensual de la beca, expresado en francos belgas (FB), variará según el país de destino y según el tipo de beca concedido.

Becas B «junior»: Canadá y Estados Unidos, 75.000 francos belgas; Bélgica, Dinamarca, Francia, República Federal de Alemania, Islandia, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega y Reino Unido, 60.000 francos belgas, y Grecia, Portugal y Turquía, 35.000 francos belgas.

Becas C «senior»: Canadá y Estados Unidos, 85.000 francos belgas; Bélgica, Dinamarca, Francia, República Federal de Alemania, Islandia, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega y Reino Unido, 70.000 francos belgas, y Grecia, Portugal y Turquía, 45.000 francos belgas.

El disfrute de estas becas es incompatible con cualquier otra o con la recepción de otras ayudas en el lugar de destino.

Becas D: España, «junior», 50.000 francos belgas, y «senior», 70.000 francos belgas.

La beca cubre también el billete de ida y vuelta entre los aeropuertos más próximos al domicilio habitual del beneficiario y su lugar de destino por la ruta más directa y en clase turista.

Artículo 7.

Las becas serán adjudicadas por un Comité de Selección integrado por las siguientes personas:

Presidente: El Delegado de España en el Comité Científico del Tratado.

Vocales: Cinco científicos designados por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia, relacionados con las disciplinas prioritarias de esta convocatoria.

Secretario: El Administrador nacional del programa de becas, que no tendrá derecho a voto.

El Presidente del Comité podrá designar los expertos que estime oportunos como asesores externos.

Artículo 8.

Las solicitudes de becas se dirigirán al Presidente del Comité de Selección de Becas del Tratado, debiendo presentarse en la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Cooperación Internacional), paseo del Prado, 28, segunda planta, 28071 Madrid, ajustándose al modelo de la solicitud que será facilitado por el citado centro a los que deseen solicitar la beca. En dicho modelo se consignará necesariamente el área por la que se opta y se incluirá una memoria del proyecto de investigación a realizar.

Además de lo indicado en el artículo 3, las solicitudes deberán ir acompañadas, en todo caso, de la siguiente documentación:

Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte, en su caso.

Currículum vitae y relación de publicaciones.

Carta o documento de admisión del Director del centro o laboratorio en el que piense realizar sus investigaciones con mención del tema del trabajo.

Certificación académica acreditativa del grado de Doctor para los «junior».

El solicitante podrá acompañar su solicitud de cualquier tipo de documentación que ponga de relieve su mérito científico y, en cualquier caso,

deberá acreditar el conocimiento del idioma exigido en el artículo 5. La solicitud y la documentación que la acompañe deberá presentarse por triplicado.

Artículo 9.

El plazo de presentación de solicitudes terminará a los treinta días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución.

Artículo 10.

La selección se hará exclusivamente en función del mérito científico del solicitante y del interés del plan de trabajo. Si se considera necesario, el Comité de Selección podrá convocar al interesado para una entrevista.

El Comité de Selección se reserva el derecho a comprobar por el procedimiento que estime oportuno la suficiencia en el conocimiento de idiomas exigido en el artículo 5.

Artículo 11.

La adjudicación de becas se hará con anterioridad al 20 de julio y el disfrute de cada una de ellas se deberá iniciar dentro de los seis meses siguientes a esta fecha.

Artículo 12.

Excepcionalmente, y basándose en criterios científicos, el Comité de Selección podrá considerar la renovación de un número limitado de las becas que se hayan concedido para doce meses, en la convocatoria anterior, para un nuevo y único período, que no podrá exceder de otros seis meses, presentando el becario memoria del trabajo realizado y remitiendo el Director del proyecto de investigación carta al Comité de Selección, en la que se justifique la necesidad de la renovación.

Artículo 13.

Una vez concluido el período de disfrute de la beca, el becario deberá presentar al Comité de Selección (Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia, Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, segunda planta, 28071 Madrid) un informe sobre los resultados de sus trabajos.

Artículo 14.

Las personas que hubieran disfrutado de una beca OTAN no podrán solicitar otra hasta transcurridos cinco años, como mínimo, desde que concluyeron el disfrute de la anterior.

Las personas a las que se les hubiese denegado la beca podrán reclamar la devolución de las solicitudes en el término de un año desde la publicación de la convocatoria.

Artículo 15.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Madrid, 18 de abril de 1994.—El Secretario general técnico, Antonio Belver Manrique.

MINISTERIO DE JUSTICIA

9869

ORDEN de 7 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Sala Tercera en el recurso 321.531, interpuesto por doña Esther Rodríguez Pérez, en nombre y representación de don Alberto Goicoechea Muñoz.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Esther Rodríguez Pérez, en nombre y representación de don Alberto Goicoechea Muñoz, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 18 de enero de 1994, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 321.531, interpuesto por la representación de don Alberto Goicoechea Muñoz, contra la denegación presunta por silencio administrativo,